



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 977
25 de noviembre del 2022



"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el JUZGADO PRIMERO PROSMICUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ GUAVIARE, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora YENNY HERNANDEZ ALMARIO, en el marco del Proceso de Selección No. 914 de 2018 de la Alcaldía de Puerto Concordia - Meta, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)".

LA ASESORA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el numeral 15 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021¹, La Resolución No. 18101 de 2022² y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo CNSC No. 20181000008416 del 07 de diciembre de 2018³, modificado por el Acuerdo CNSC No. 20191000004236 del 09 de mayo de 2019⁴, modificado por el Acuerdo CNSC No. 0161 del 27 de febrero del 2020⁵, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE PUERTO CONCORDÍA - META, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA).**

En el marco del referido proceso de selección y para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 73569, se han llevado a cabo las siguientes fases: **(i) convocatoria y divulgación, (ii) inscripciones, (iii) aplicación a pruebas escritas, (iv) acceso a las pruebas escritas, (v) publicación de respuesta a reclamaciones sobre pruebas escritas, (vi) publicación de resultados definitivos sobre pruebas escritas, (vii) Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, (viii) publicación de resultados preliminares de VRM, (ix) publicación de respuesta a reclamaciones sobre resultados VRM y (x) Publicación resultados definitivos de VRM,** lo cual fue informado a través del sitio web de la CNSC.

La señora **YENNY HERNÁNDEZ ALMARIO**, se inscribió al empleo denominado **COMISARIO DE FAMILIA**, Código 202, Grado 7, identificado con el código **OPEC 73569**, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CONCORDIA - META**, para el cual se ofertó una (1) vacante, habiendo resultado No Admitida en la etapa de verificación de requisitos mínimos, la referida concursante interpuso reclamación frente a los resultados a través del aplicativo SIMO con el No. 512937910, siendo ratificado su estado por parte de la ESAP.

¹ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

² Por el cual se hace un encargo de funciones

³ Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE PUERTO CONCORDIA - META, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA).**

⁴ Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º, 11º del Acuerdo No. 20181000008416 del 07 de diciembre de 2018, de la Alcaldía de la Alcaldía de Puerto Concordia - Meta, en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN No. 914 de 2019 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)

⁵ Por el cual se modifican los artículos 14º y 23º del Acuerdo No. 20181000008416 del 07 de diciembre de 2018, de la Alcaldía de la Alcaldía de Puerto Concordia - Meta, en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN No. 914 de 2019 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)

“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ GUAVIARE**, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **YENNY HERNANDEZ ALMARIO**, en el marco del Proceso de Selección No. 914 de 2018 de la Alcaldía de Puerto Concordia - Meta, **MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**”.

Ahora bien, la señora **YENNY HERNÁNDEZ ALMARIO**, promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, tendiente a que se le amparen los derechos al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos, trámite constitucional que fue asignado por reparto al **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DEL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE –GUAVIARE** Radicado No. 950013189001-2022-00116-00; Despacho Judicial que mediante Auto Admisorio del 23 de noviembre de 2022, notificado a la CNSC el 24 de septiembre de los corrientes, entre otras cosas, dispuso lo siguiente:

“(…)

*5° El despacho ante la posible afectación de los derechos fundamentales, se **DECRETA LA MEDIDA PROVISIONAL**, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del decreto 2591 de 1991, **CONSISTENTE EN ORDENAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ABSTENERSE DE CONTINUAR CON LA ETAPA DE CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE COMISARIO DE FAMILIA DE PUERTO CONCORDIA - META DENTRO DE LA CONVOCATORIA MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL POSCONFLICTO PDET, hasta que se resuelva esta acción constitucional.. (...)**”*

Al respecto, la CNSC respetuosa de la medida provisional ordenada por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE –GUAVIARE**, procederá a **suspender provisionalmente la conformación y/o elaboración de la Lista de Elegibles**, para el empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 7, identificado con el código **OPEC 73569**, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CONCORDIA – META**, hasta tanto se revuelva la actuación judicial en curso.

De otra parte, la CNSC en virtud del principio de publicidad, procederá a publicar el presente acto administrativo en su sitio web, enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/avisos-informativos-828-a-979-y-982-a-986-de-2018-municipios-priorizados-post-conflicto>

De lo anterior se informará a la accionante a través del correo electrónico registrado con el escrito de tutela y/o en el aplicativo SIMO.

La Convocatoria Municipios Priorizados para el Postconflicto se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**.

Mediante la Resolución Nro. 18101 del 17 de noviembre del 2022, se encargó, por el período comprendido entre el 20 y el 26 de noviembre del 2022, de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la servidora pública SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.087.588, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 17.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Suspender, en cumplimiento a la medida provisional decretada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE, la conformación y/o elaboración de la Lista de Elegibles, para el empleo denominado COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, Grado 7, identificado con el código **OPEC 73569**, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CONCORDIA – META**, hasta tanto se revuelva la actuación judicial en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acto Administrativo al **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – GUAVIARE**, a la dirección electrónica: j01prctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co, y a la señora **YENNY**

"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el JUZGADO PRIMERO PROSMICUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ GUAVIARE, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora YENNY HERNANDEZ ALMARIO, en el marco del Proceso de Selección No. 914 de 2018 de la Alcaldía de Puerto Concordia - Meta, MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)".

HERNÁNDEZ ALMARIO, a la dirección electrónica registrada con el escrito de tutela y/o en el aplicativo SIMO, es decir: jenny.almario@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO. - **Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.cc, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, relativo a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 25 de noviembre del 2022



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
ASESORA ENCARGADA DE FUNCIONES DE COMISIONADO

Elaboró: Juliet Laiton
Revisó: Liliana Camargo
Aprobó: César Monroy
Aprobó: Shirley Villamarín